



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A A JORNADA COMPLETA DEL TALLER DE EMPLEO DE DECORACIÓN Y ESCENOGRAFÍA PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Monitor/a del Taller de DECORACIÓN DE ESCENOGRAFÍAS del Ayuntamiento de El Casar, durante seis meses.

1.2.- A las siguientes bases les serán de aplicación Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, , La Orden 15/11/2012 por la que se regulan los programas de formación en alternancia con empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas y La Orden 25/11/2015 por la que se regulan los programas de formación en alternancia con empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas y se aprueba la convocatoria de talleres de empleo y unidades de promoción y desarrollo para 2015.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.-Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1.993

2.1.2.-Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

2.1.3.-Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el título de:

a) Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

- b) Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- c) Técnico Superior de la familia profesional de Artes y Artesanías
- d) Certificado de Profesionalidad nivel 3 del área profesional de Artes y Artesanías.

Los incluidos en los apartados a) y b) han de contar con un año de experiencia en la especialidad de Decoración de Escenografías.

Los incluidos en los apartados c) y d) han de contar con tres años de experiencia en la especialidad de Decoración de Escenografías.

2.1.4. Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a). Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el carnet de conducir turismos, con el objeto de poder desplazarse

2.1.6 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos público, ni estar incurso en ninguna de



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento
de El Casar



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.1.8 Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES

3.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como ANEXO I a las presentes bases.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de El Casar, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Plazo desde el día 15 al 30 de marzo de 2016 ambos incluidos y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Casar. A la solicitud se acompañará una Propuesta de Programación, Curriculum Vitae, copia compulsada de los méritos alegados (títulos, contratos, etc.), Vida Laboral, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Carnet de Conducir.

3.3 No se exige derechos de examen.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal www.ayuntamientoelcasar.es y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, en los que, además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se otorgará un plazo de TRES días naturales para Reclamaciones, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista de excluidos deberá constar en todo caso los apellidos y el nombre y número de registro de entrada de solicitud.

4.3.- Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal en el tablón de anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara,

5.- COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN

5.1 La Comisión Mixta de Selección está formada por miembros del Ayuntamiento de El Casar y del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara,

5.2 Previa convocatoria del Presidente se constituirá la Comisión Mixta, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En todo caso deberá haber representantes de ambas Instituciones. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda al orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.3 A partir de su constitución, la Comisión Mixta, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos, de sus vocales, titulares o suplentes.

5.4 A lo largo del proceso selectivo, la Comisión, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. La Comisión Mixta podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, La Comisión Mixta de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Casar (Pza. de la Constitución, nº 1 El Casar .GUADALAJARA).

La Comisión dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no de la Comisión Mixta, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

5.7. En ningún caso La Comisión podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. Paralelamente se creará una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza, ordenados según la puntuación obtenida. Esta bolsa de trabajo se utilizará en el caso de las renunciaciones o bajas que pudieran producirse durante la duración del taller de empleo.

5.8. La Comisión Mixta de Selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2.002, de 24 de Mayo.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios se iniciará alfabéticamente.

6.2- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por la Comisión Mixta de Selección.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN

7.1 FASE TEÓRICA

La selección constará de:

7.1.1. Presentación de una Propuesta de Programación de Actividades en el Taller de Empleo de Decoración de Escenografías del Ayuntamiento de El Casar, conforme a la Memoria Proyecto que estará a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento y en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara. La extensión de la memoria deberá estar comprendida entre un mínimo de 12 páginas y un máximo de 15 páginas, mecanografiadas a simple espacio y con letra tipo "Times New Roman" tamaño 12, debiéndose remitir, junto a la solicitud, encuadernada y con identificación visible del nombre y D.N.I. del aspirante. El plazo de presentación es el fijado en la base tercera, del 19 de febrero de 2016 hasta el 02 de marzo de 2016 ambos inclusive.



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento
de El Casar



Castilla-La Mancha



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

7.1.2 Defensa de la Propuesta de Programación de Actividades presentada: El aspirante deberá defender la Programación presentada en un tiempo máximo de 10 minutos. Terminada esta, La Comisión Mixta de Selección podrá solicitar del aspirante que aclare algún aspecto relacionado con la exposición. La valoración será como máximo de diez puntos.

7.2 FASE DE CONCURSO:

7.2.1. FORMACIÓN:

La Comisión Mixta de Selección valorará los cursos o seminarios realizados de carácter oficial, debidamente acreditados relacionados con:

Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.	Máx. 3 punto
Cursos sobre prevención de riesgos laborales.	Máx. 1 punto

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 4,00 puntos.

La puntuación será 0,003 puntos por hora y únicamente se valorarán los cursos con una duración igual o superior a 20 horas. No se valoraran aquellos cursos cuyos certificados no especifiquen el nº de horas cursadas. En el caso de cursos iguales y/o semejantes en materia, solo se puntuará el de mayor duración.

7.2.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL

La Comisión Mixta de Selección valorará la experiencia profesional (contratos de trabajo) exclusivamente relacionados con:

Experiencia docente en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio Módulos de Formación y Empleo y TEPRO:	Máx. 2 puntos
Experiencia como técnico en Talleres de construcción de decorados para escenografías y en Empresas de construcción de elementos de decoración para eventos:	Máx. 3 puntos
Docente en formación de adultos:	Máx. 1 punto

La puntuación total asignada por experiencia no podrá exceder de 6 puntos.
La puntuación será 0,10 puntos por cada mes completo trabajado





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

Para la valoración de la experiencia profesional será necesario aportar contrato de trabajo y vida laboral.

7.4 CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación total vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las tres fases. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase teórica.

8.- LISTA DE APROBADOS

Finalizada las pruebas selectivas, la Comisión Mixta de Selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Web municipal y el tablón de anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, la relación de aspirantes aprobados, y su calificación otorgando plazo de tres días para formular reclamaciones.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la lista de aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

- A) Documentación original acreditativa de los méritos alegados para su compulsión.
- B) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN

10.1 Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento y la contratación laboral de los aprobados, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente y la legislación vigente.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Concejalía de Empleo

10.2 El nombramiento será notificado a los interesados que deberán incorporarse y formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo máximo de setenta y dos horas.

10.3 Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Mixta de Selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se podrá interponer Recurso de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la publicación del acto, y/o recurso contencioso administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

El Casar, 14 de marzo de 2016

EL ALCALDE

José Luis González La Mola



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



ESCUELAS TALLER
Y CASAS DE OFICIOS
TALLERES DE EMPLEO



Ayuntamiento
de El Casar



Castilla-La Mancha